

COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO



ESCRITURA DE:

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDESPORT S.A.

FECHA DE CELEBRACION:

29 DE JUNIO DEL 2016

CUARTO TESTIMONIO

NUMERO: 20161308004P02267

CUANTIA:

\$800,00

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017

INSTRUMENTO PÚBLICO DE COMPRA Y VENTA

Ab. Santiago
NOTARIC
NOTARIA

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2014

COMPARECEN EN SU CALIDAD DE VENDEDOR: Sr. JUAN PABLO GARCÍA

Y EN SU CALIDAD DE COMPRADOR: Sr. CARLOS ALBERTO RIVERA

Y EN SU CALIDAD DE TESTIGOS: Sr. JUAN CARLOS GARCÍA

PAGINA EN BLANCO

Y Sr. CARLOS ALBERTO RIVERA

Y EN SU CALIDAD DE TESTIGOS: Sr. JUAN CARLOS GARCÍA

Y Sr. CARLOS ALBERTO RIVERA

Y Sr. CARLOS ALBERTO RIVERA

Y EN SU CALIDAD DE TESTIGOS: Sr. JUAN CARLOS GARCÍA

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDESPORTS S.A.

CUANTÍA: USD \$ 800,00



En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen **CARLOS ANDRÉS BACA SANTISTEVAN** y **MARÍA JOSÉ ACOSTA COBO**, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores **CARLOS ANDRÉS BACA SANTISTEVAN** y **MARÍA JOSÉ ACOSTA COBO**, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta el Artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia, la Compañía **ANDESPORTS S.A.**, la misma que se registrá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos de la Sociedad Anónima ANDESPORTS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **ANDESPORTS S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre. y se registrá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas



contemplan los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.-DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la totalidad del capital social de la empresa, en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: Productores, promotores y actividades relacionadas con la promoción de competencias deportivas, con o sin instalaciones. Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas y/o jurídicas. Para el cumplimiento de este objeto, podrá realizar en general, toda clase de actos y contratos comerciales permitidos por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la empresa.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo Quinto, DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar norteamericano cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde el cero, cero uno (001) en adelante. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá



el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. Previa resolución en tal sentido de la Junta General, la Compañía podrá establecer la existencia de un Directorio que estará conformando o no por sus accionistas.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al



año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.

Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.

Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes:

- A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa;
- B) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales;
- C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos;
- D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto;
- E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social;
- F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico;
- G) Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores;
- H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos;
- I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía;
- J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía;
- K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier

problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- Artículo

Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia.

Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- Artículo

Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En

segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- Artículo **Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de



incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser

rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPÍTULO CUARTO. Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; C) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; D) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; E) Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; F) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la

Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERÍODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- DESIGNACIÓN DE**

ADMINISTRADORES.- La compañía designa como **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, al señor CARLOS ANDRÉS BACA SANTISTEVAN, con número de cédula de ciudadanía 171068730-0, gestión que la desempeñará por el período de CINCO AÑOS, y se designa como **PRESIDENTA** la señorita MARÍA JOSÉ ACOSTA COBO, con número de cedula 171068601-3, gestión que la desempeñará por el período de CINCO AÑOS.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo**



Segundo.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, examine y analice la situación de la empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.-**Artículo Vigésimo Tercero.- DEL DIRECTORIO.-** La Compañía podrá formar su correspondiente Directorio, el que, caso de haberlo, no estará conformado exclusivamente por los Accionistas de la Compañía y,



Únicamente, tendrá las funciones de realizar con su Gerente General la planificación de las actividades financieras, administrativas, operativas y comerciales de la empresa; autorizar al Gerente General a realizar los gastos necesarios tendiente a la consecución de los fines específicos de la Compañía; evaluar la gestión de la misma; y, en general, conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que correspondan en aras de alcanzar los mejores intereses de la Compañía. El Directorio estará dirigido por el Presidente de la

Compañía, o en su reemplazo por el Gerente General. Se reunirá a pedido del Presidente, el Gerente General, Comisario, o los Accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital social de la compañía, previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas de la Compañía y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas por más de la mitad de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPÍTULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL COMISARIO.-

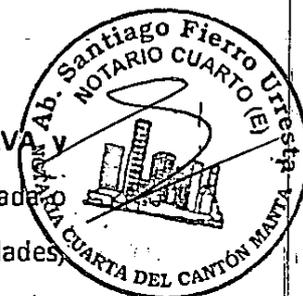
Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.

Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-

El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentaren ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.

-
l
c
fi
re
re
Vi
qu
div
el
dis

El c
soci



SEXTO.- Artículo Vigésimo Sexto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVAS ESTATUTARIAS.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada; la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPÍTULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Octavo.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES Y PORCENTAJE
CARLOS ANDRÉS BACA SANTISTEVAN	USD560,00	USD560,00	560 70%
MARÍA JOSÉ ACOSTA COBO	USD240,00	USD240,00	240 30%
TOTAL	USD800,00	USD800,00	800 100%

El capital aportado se realiza mediante inversión nacional. Hasta aquí los estatutos sociales.- **Artículo Vigésimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas



fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA DECLARATIVA.**- El Doctor Ricardo Fernández de Córdoba está autorizado para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los accionistas fundadores en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de la misma.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.- *g.*

CARLOS ANDRÉS BACA SANTISTEVAN
C.C. No. 171068730-0



MARÍA JOSÉ ACOSTA COBO
C.C. No. 171068601-3



ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN MANTA

REC
NÚM
TIPI
RES
PRE
A F
APE
NOA
ACT
OPE
OPE
OPE
OPE
ETA
EST
REC
SU
A L
DON
WEI
LA
PRC
ENT
RES
LA F
Y AI
AUT
EFE
PAR
AB.
SEC

025433



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

7784370

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736240
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712149341 FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO
PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	ANDESPTS S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.02	ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA DE DEPORTISTAS Y ATLETAS, ÁRBITROS, JUECES, CRONOMETRADORES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.03	ACTIVIDADES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS Y DE ÓRGANOS REGULADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.04	ACTIVIDADES DE LOS GUÍAS DE MONTAÑA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTA FE: Que lo copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido para su constatación, Manta 9107 NOT 62

Abg. Flore Cofre Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

025434

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Numero único de identificación: 1710687300

Nombres del ciudadano: BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAESTRIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: BACA RAUL OSWALDO

Nombres de la madre: SANTISTEVAN AMPARO DOLORES

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIUXI MARLENE MERA REYES - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



GB

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 19:11:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuw/>



1532822



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171068730-0

APellidos y Nombres: BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1920-03-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: DIVORCIADO

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: MAESTRIA

APellidos y Nombres del Padre: BACA RAUL OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre: SANTISTEVAN AMPARO DOLores

Lugar y Fecha de Emision: QUITO

Fecha de Expiracion: 2020-07-28

V2833V3222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0041 1710687300

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

025435



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710686013

Nombres del ciudadano: ACOSTA COBO MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. RELAC/INTERNACIO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

Nombres de la madre: COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2014



Maria Jose Acosta Cobo

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIUXI MARLENE MERÁ REYES - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 16:43:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1532876



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COBRACIÓN

171068601-3



CIUDADANÍA: ACOSTA COBO
 NOMBRE: ACOSTA COBO MARIA JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO LA FLORESTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-04-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: LIC. RELACIONTERNA CIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 NOMBRES DE LA MADRE: COBO TORO MARIA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-07-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-15

Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171068601-3 001-0040
 ACOSTA COBO MARIA JOSE
 PICHINCHA QUITO
 MARISAL SUCRE LA FLORESTA
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
 3180829 17/07/2014 155134

Factu

Escritura N°:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

OTORGANTES:

PERSONA	N
PERSONA	DFIA
PERSONA	ROBE
PERSONA	N

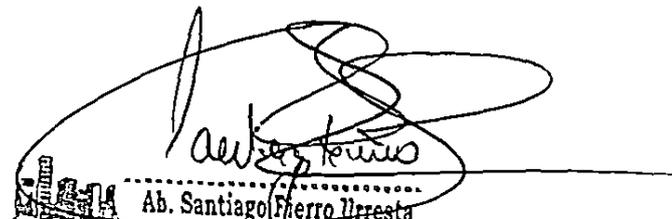
DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBJETO/OBSERVACIONES:

CANTIDAD DEL CONTRATO:

PANTAN BLANCO

DOY FE: Que la Escritura Pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDESPORTS S.A.**, signado con el número **20161308004P02267**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, fue autorizado ante la Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y a petición de **JUDITH JANETH VILLARUEL BRAVO**, con número de cedula 131393616-1, confiere este **CUARTO TESTIMONIO**, en número de **DIEZ** fojas útiles, anverso y reverso. Manta, diez de noviembre del dos mil diecisiete. Abg. **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.




 Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

PAGINA EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 6043

NÚMERO DE CERTIFICADO 1824

3506418TQQOLLK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016; BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO (124) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (2.530) SE ENCUENTRA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **ANDESPORTS S.A.**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 20161308004P02267 CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, ABOGADA ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016.-
- **NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA.**
- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/2015 HASTA: 09/11/2017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA.

- VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

MANTA, A 09 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Elab:mg: OP

Busq: YG





TRÁMITE NÚMERO: 3524



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2530
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

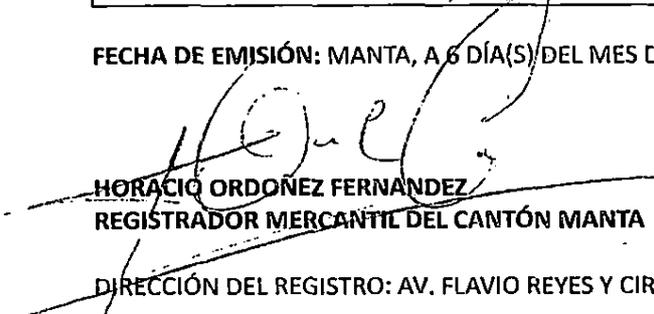
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MANTA /29/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDESPORTS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANDESPO RTS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		ANDESPO RTS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: HANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: HANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA: HANTA	BARRIO: BARBASQUILLO	CIUDADELA: PORTAL DEL SOL	
CALLE: BARBASQUILLO	NÚMERO: LOTE 15	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: PORTAL DEL SOL	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: LOTE 15	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052922410	TELÉFONO 2: 052927757	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: isabel.samaniegoc@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998426876	FAX: N/A		

REFERENCIA UBICACIÓN:	A 100 METROS DE PLAZA DEL SOL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS BACA SANTISTEVAN		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	171068730-0		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ANDESSPORTS S.A.

Manta, 29 de Junio de 2016

Señor Don
Carlos Andrés Baca Santistevan
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que en la celebración de Escritura Pública de Constitución de la compañía **ANDESSPORTS S.A.**, celebrada el 29 de junio de 2016 tuvo el acierto de elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el periodo de CINCO AÑOS, a cuyo efecto, el presente servirá de Instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía **ANDESSPORTS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el 29 de junio de 2016 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Muy atentamente,


Dr. Ricardo Fernández de Córdoba
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación que antecede.


Carlos Andrés Baca Santistevan
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C.171068730-0
Cantón Manta

Manta, 29 de Junio de 2016



TRÁMITE NÚMERO: 3525



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	417
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

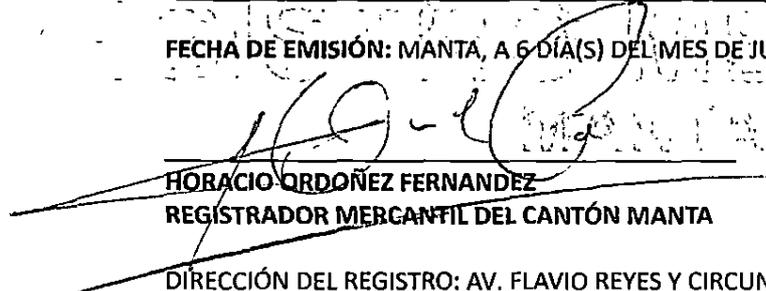
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDESPORTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1710687300
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 124 REP. 2530 DE FECHA 06-07-2016.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO QRDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





TRÁMITE NÚMERO: 6045
NÚMERO DE CERTIFICADO 1826
7765900KKZQQT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA ANDESPO RTS S.A., A FAVOR DE CARLOS ANDRES BACA SANTISTEVAN, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO; BAJO EL NÚMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE (417) Y, ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2.531) DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016.
- NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA.
- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/2015 HASTA: 09/11/2017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA.

- VALIDEZ: DEL CERTIFICADO 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

MANTA, A 09. DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

MANTA

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Elab: Ing. OP
Busq: YG

ANDESSPORTS S.A.

Manta, 29 de junio de 2016

Señorita Doña
María José Acosta Cobo
Presente.-

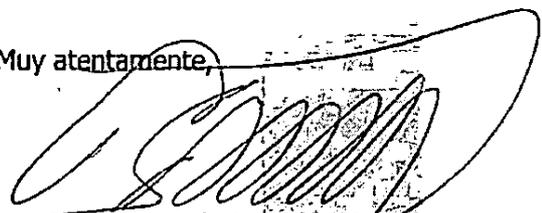
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que en la celebración de Escritura Pública de Constitución de la compañía **ANDESSPORTS S.A.**, celebrada el 29 de junio de 2016 tuvo el acierto de elegir a Usted como **PRESIDENTA** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de CINCO AÑOS, a cuyo efecto, el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería.

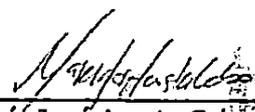
Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía **ANDESSPORTS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el 29 de junio de 2016 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta

Muy atentamente,


Dr. Ricardo Fernández de Córdoba
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación que antecede.


María José Acosta Cobo
Nacionalidad: Ecuatoriana
CC.171068601-3
Cantón Manta

Manta, 29 de junio de 2016



TRÁMITE NÚMERO: 3526



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2532
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	418
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

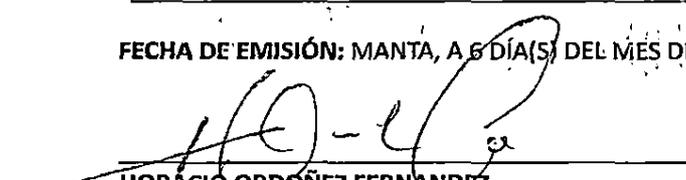
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDESPORTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ACOSTA COBO MARIA JOSE
IDENTIFICACIÓN	1710686013
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 124 REP. 2530 DE FECHA 06-07-2016.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





TRÁMITE NÚMERO: 6044

NÚMERO DE CERTIFICADO 1825

7765900KKZQTC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE OTORGADA POR LA COMPAÑÍA ANDESPORTS S.A., A FAVOR DE MARIA JOSÉ ACOSTA COBO, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO; BAJO EL NÚMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO (418) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (2.532) DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016.

- NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA.

- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/2015

HASTA: 09/11/2017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA.

- VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

MANTA, A 09 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ~~

~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40~~

Elab: Ing. OP

Busq: YG



Factura: 003-001-000009377



20171308004001160

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308004001160

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANDESSPORTS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLARROEL BRAVO JUDITH JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313936161
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUDITH VILLARUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	131393616-1

OBSERVACIONES:	CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANDESSPORTS S.A. SIGNADO CON EL NÚMERO 20161308004P02267, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2016, FUE AUTORIZADO ANTE LA ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENEDEZ.
----------------	---

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

SACCA M. BLANCO

Di. 3 copias.

025427



Factura: 002-002-000021965



20161308004P02267

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Acto N°: 20161308004P02267							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JUNIO DEL 2016, (16:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
1	BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710687300	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
2	ACOSTA COBO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710686013	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
		MANTA		MANTA			
DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:		CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANDESPORT S.A.					
VALOR:		800.00					

N° TRAMITE: 44959-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
13/11/17 2.1.1

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PATNA EN BLANCO